



Rivas Vaciamadrid

**ESCRITO DE RESPUESTA AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN FRENTE AL ACTA DE VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE 26/01/2021 DICTADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE 407/2020, PRESENTADO POR GRUPO UNIVE SERVICIOS JURIDICOS SL****I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El 26/01/2021 la Mesa de contratación del expediente 407/2020 emitió acta de valoración con las siguientes puntuaciones:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA. SOBRE 3									
PUNTO A- OFERTA ECONOMICA	MÁXIMO 10 PUNTOS								
TOTAL PUNTUACIÓN PUNTO A		9,27	10	7,43	8,57	3,71	8,41	4,29	5,71
PUNTO B.- MEDIOS HUMANOS	MÁXIMO 45 PUNTOS								
1	máximo de 15 puntos	14,76	7,14	15	15	15	15	15	15
2	máximo de 25 puntos								
2A	máximo de 5 puntos	0	3,5	0	0	3,5	0	5	0
2B	máximo de 5 puntos	0	0	1	0	0,5	0	4	0
2C	máximo de 5 puntos	0	0	0	0	2	1	0	0
2D	máximo de 5 puntos	0	1	0	0	0	1,5	0	0
2E	máximo de 5 puntos	2	2,5	0	0	0,5	0	1	4
TOTAL PUNTUACION PUNTO B		16,76	14,14	16	15	21,5	17,5	25	19
PUNTO C.- MEJORAS	MÁXIMO 5 PUNTOS								
TOTAL PUNTUACION PUNTO C		5	5	5	5	0	5	5	5
TOTAL PUNTUACION SOBRE 2 Y SOBRE 3 (PTO A, B Y C)		71,03	69,14	66,43	56,57	60,21	65,91	70,29	59,71

**SEGUNDO:** Frente al anterior acta, el licitador GRUPO UNIVE SERVICIOS JURIDICOS SL presentó RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ante el registro de entrada del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, con fecha 12/02/2021. En fecha 25/02/2021, se dio traslado de dicho escrito a la EMV para su respuesta en el plazo de dos días hábiles desde el siguiente al de su recepción (finalizando, por tanto, el 01/02/2021),

**TERCERO:** Ante las observaciones formuladas en la estipulación del recurso dedicada a exponer los que, según el criterio de GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL, constituyen errores de valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, este órgano de contratación ha considerado la improcedencia de resolver y adjudicar el procedimiento siguiendo la clasificación expuesta, resultando pertinente examinar la aplicación de las fórmulas de evaluación que constan en el pliego.

Con base en lo anterior, cabe aplicar los siguientes





Rivas Vaciamadrid

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO:** Sobre la base del artículo 150.1 y 150.2 de la LCSP, cuando la mesa de contratación sea quien clasifique las proposiciones presentadas, al órgano de contratación le competará, en su caso, aceptar la propuesta de la mesa y, posteriormente, adjudicar, proceso que no se puede realizar en las condiciones descritas.

## III. CONCLUSIONES

**ÚNICO:** EMV RIVAS se allana a la solicitud y ANULA y deja sin efecto la clasificación del acta de valoración del expediente 407/2020, de fecha 26/01/2020, y la consecuente propuesta de adjudicación, ordenando la retroacción de las actuaciones al momento de la apertura del Sobre 3 "Criterios evaluables mediante Fórmulas".

Rivas-Vaciamadrid, 01/03/2021

